

9 de octubre de 2020

Decreto Ejecutivo 2020-58

DECRETO EJECUTIVO EN RESPUESTA A LA COVID-19
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 54)

CONSIDERANDO que la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una nueva enfermedad respiratoria grave que ha logrado propagarse de modo creciente por todo el estado de Illinois y continúa exigiendo una orientación actualizada y más rigurosa de los funcionarios públicos federales, estatales y locales en materia de salud, así como la aplicación de medidas significativas para responder al creciente desastre de salud pública;

CONSIDERANDO que la COVID-19 puede diseminarse entre las personas por medio del contagio respiratorio de individuos asintomáticos que pueden transmitir el virus y, en la actualidad, no existe un tratamiento efectivo o vacuna;

CONSIDERANDO que, para la preservación y seguridad de la salud pública de todo el estado de Illinois y como garantía de que nuestro suministro de protección a la salud pueda servir a aquellos que están enfermos, he considerado necesaria la toma de medidas adicionales alineadas con las pautas de salud pública para desacelerar la propagación de la COVID-19;

CONSIDERANDO que, el 18 de septiembre de 2020, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, nuevamente declaré a todos los condados del estado de Illinois zona de desastre;

CONSIDERANDO que, en trabajo conjunto con expertos del Departamento de Salud Pública, presenté un plan deliberado que utiliza etapas de medidas de mitigación para combatir un resurgimiento de la COVID-19 y prevenir una propagación incontrolable;

CONSIDERANDO que el plan describió dos escenarios que causarían que el Estado instituyera medidas de salud pública más restrictivas e impusiera mitigaciones adicionales en una región: primero, un aumento sostenido en el promedio continuo de 7 días (7 de 10 días) en la tasa de casos positivos, junto con (a) un aumento sostenido de 7 días en ingresos hospitalarios para una enfermedad similar a la COVID o (b) una reducción en la capacidad hospitalaria que amenace la capacidad de respuesta (capacidad de cupos menor al 20 % en unidades de cuidados intensivos (Intensive Care Unit, ICU) o camas médicas/quirúrgicas); o segundo, tres días consecutivos con un promedio mayor o igual al 8 % de casos positivos (promedio continuo de 7 días);

CONSIDERANDO que la propagación de la COVID-19 en la Región 4, constituida por los condados de Bond, Clinton, Madison, Monroe, Randolph, St. Clair y Washington desencadenó el segundo de estos escenarios ya que la región ha promediado una tasa mayor o igual al 8% de casos positivos de COVID-19 (promedio continuo de 7 días) por tres días consecutivos;

CONSIDERANDO que, el 18 de agosto de 2020, mediante el Decreto Ejecutivo 2020-51, instituí medidas de mitigación para frenar la propagación del virus en la Región 4;

CONSIDERANDO que, el 2 de septiembre de 2020, mediante el Decreto Ejecutivo 2020-54, instituí medidas de mitigación adicionales para frenar la propagación del virus en la Región4; y

CONSIDERANDO que la Región 4 ha hecho progresos significativos, pasando de un pico de más del 10 % de positividad a una tasa de sólo el 5,8 % en la actualidad; y

CONSIDERANDO que la Región 4 ha alcanzado ahora el umbral para levantar las mitigaciones luego de tres días consecutivos con una tasa de positividad continua por debajo del 6,5 %;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois y de conformidad con las secciones 7(1), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS) 3305, asimismo en consonancia con los poderes que establecen las leyes de salud pública del Estado, por la presente ordeno lo siguiente, con vigencia a partir del 9 de octubre de 2020 a las 5:00 p. m.:

Sección 1. El Decreto Ejecutivo 2020-51 y el Decreto Ejecutivo 2020-54 quedan anulados. El Decreto de Revitalización Comunitaria (Decreto Ejecutivo 2020-43 permanece en vigor.

Sección 2. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Para el logro de este propósito, las disposiciones de este Decreto Ejecutivo se consideran separables.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el gobernador el 9 de octubre de 2020

Presentado por el secretario de Estado el 9 de octubre de 2020